



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 1 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Sr. Alcalde,

El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos el programa denominado “apoyo a clubs deportivos, asociaciones y deportistas para la práctica de sus actividades” dentro de la línea “Apoyo y Fomento del Deporte”. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El Pleno Municipal en sesión de 21 de marzo de 2024 procedió a la aprobación de las Bases Generales Regulatoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2024 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2024.-

Desde este servicio se ha elaborado la siguiente

PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

A) Convocatoria

Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas 2024 a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa conforme a las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa, con fecha de 21 de marzo de 2024, publicadas en el BOPA n.º 90 de fecha 9 de mayo de 2024.-

B) Crédito presupuestario y cuantía

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 341-489.00, con una cuantía total máxima de 35.000 euros a repartir entre las cuatro siguientes líneas:

- Línea 1 – Organización de pruebas o eventos deportivos, con una cuantía de 7.000 euros
- Línea 2 – Clubes deportivos locales, con una cuantía de 21.000 euros
- Línea 3 – Deportistas locales, con una cuantía de 6.000 euros
- Línea 4 – Apoyo al deporte adaptado, con una cuantía de 1.000 euros

En el supuesto de que una de las Líneas de subvención incluidas en esta convocatoria no agotara el

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en [https://sedelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos](https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos)



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 2 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



crédito disponible, éste se podrá incorporar a cualquier otra Línea sin necesidad de nueva convocatoria.

C) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de esta subvención es la promoción y desarrollo de las actividades deportivas que tengan repercusión directa y efectiva en el municipio de Villaviciosa. Las actividades serán, en todo caso, de carácter abierto al público.

Podrán ser objeto de subvención, para cada una de las líneas, las actuaciones que se describen a continuación. Las modalidades deportivas deberán corresponderse con las registradas en el fichero estadístico de licencias federativas de los distintos deportes según la publicación del Consejo Superior de Deportes (CSD) del último año.

Línea 1.—Organización de pruebas o eventos deportivos. Deberán ser eventos celebrados en Villaviciosa, de especial relevancia para el Concejo por su calidad y/o nivel deportivo, de carácter federado o no federado, de ámbito popular, local, regional, nacional o internacional, de interés deportivo, social, turístico y económico para el municipio, que facilite la promoción deportiva y la difusión de la imagen del concejo, así como competiciones que permitan el desarrollo y divulgación de los deportes tradicionales.

Serán subvencionables todos aquellos gastos que inequívocamente estén relacionados con el evento para el que se concede la ayuda y sean estrictamente necesarios, entre otros:

- Derechos de organización emitidos por una federación o delegación reconocida por el organismo competente.
- Derechos de arbitraje.
- Desplazamientos, alojamientos y manutención.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Alquiler de equipo de megafonía, de transporte o cualquier otro elemento utilizado en la logística del evento.
- Trofeos y medallas.
- Premios en metálico, aplicándose la retención tributaria correspondiente.
- Publicidad e imprenta.
- Servicios sanitarios.
- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil, y de accidente en caso de ser necesario.
- Gastos bancarios (exclusivamente los incluidos en los pagos de facturas del evento).

Se excluye de la convocatoria a aquellas entidades que resulten subvencionadas mediante la firma de convenios de colaboración o a través de cualquier otra fórmula para el mismo fin.

Línea 2.—Clubes deportivos locales. Se trata de facilitar su participación en las competiciones oficiales de su especialidad deportiva en categoría nacional o autonómica, tanto en modalidades

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 3 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



individuales como colectivas, en todas las categorías, y fomentar así la práctica deportiva. Serán subvencionables, entre otros, los gastos generados por:

- Licencias federativas.
- Derechos de inscripción en competiciones. —
Derechos de arbitraje.
- Desplazamientos, alojamientos y manutención derivados de la participación en las competiciones.
- Adquisición de material deportivo no inventariable.
- Gastos de personal (jugadores/as, entrenadores/as, personal administrativo,..) —
Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil.
- Gastos médicos/fisioterapeutas.
- Alquiler de instalaciones deportivas. —
Alquiler de sede social.
- Gastos corrientes (luz, agua, gas y teléfono).
- Material de oficina.
- Botiquín.
- Gastos bancarios.

Se excluye de la convocatoria a las federaciones deportivas y a aquellas entidades que resulten subvencionadas mediante la firma de convenios de colaboración o a través de cualquier otra fórmula para el mismo fin.

Línea 3.—Becas a deportistas locales. Tiene como fin el apoyo a la práctica deportiva así como facilitar el rendimiento de los/as deportistas, tanto en relación a su perfeccionamiento técnico y obtención de mayor rendimiento en las respectivas especialidades deportivas, como a posibilitar su participación en eventos deportivos de carácter oficial. En virtud de ello deberán dedicarse, con carácter exclusivo, a la atención de los gastos corrientes derivados de la actividad deportiva propia del/de la beneficiario/a: actividades llevadas a cabo para la mejora de su aptitud física o técnica, participación en eventos deportivos, adquisición de material técnico deportivo fungible y/o consumible a lo largo de la temporada.

Línea 4.—Becas de apoyo al deporte adaptado, con el objetivo de impulsar y proporcionar visibilidad a deportistas con algún tipo de discapacidad. En ese sentido, las ayudas se dedicarán con carácter exclusivo, al igual que en la línea 3 de esta convocatoria, a la atención de los gastos derivados de la actividad deportiva del/de la demandante.

No se considerarán en ningún caso subvencionables aquellas actividades en las que el Ayuntamiento de Villaviciosa haya participado asumiendo gastos con cargo a su propio presupuesto de forma mayoritaria, directamente o a través de subvenciones en especie.

Se permite la posibilidad de subcontratar el 100% de las actividades subvencionadas, siempre en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 4 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias las recogidas en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

D) Régimen de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

E) Requisitos de solicitud y acreditación

Podrán solicitar la concesión de subvenciones:

- Línea 1.- Personas físicas, asociaciones, clubes deportivos locales.-
- Línea 2.- Clubes deportivos locales.-
- Línea 3.- Personas físicas.-
- Línea 4.- Personas físicas.-

Deberán acreditar tener una relación directa con la actividad deportiva y cumplir, además de los que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

a) Generales:

- Para personas físicas: Estar empadronadas en el concejo con una antigüedad mínima de dos años.
- Para asociaciones: Estar legalmente constituidas e inscritas, con al menos un año de antigüedad, en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Para clubes deportivos locales: Estar legalmente constituidos e inscritos, con al menos un año de antigüedad, en el Registro Municipal de Asociaciones en el apartado relativo a asociaciones deportivas, así como en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.

b) Específicas:

- Para personas físicas que opten a la línea 3: Haber competido durante la temporada objeto de subvención en categoría senior, categoría absoluta o categorías de edades inferiores a 23 años y estar federados, con licencia en vigor durante la temporada actual, en alguna federación del Principado de Asturias o delegación de la federación nacional correspondiente, dentro de la modalidad que realice.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 5 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Deben haber obtenido la condición de Deportista de Élite o de Alto Nivel u obtener un mínimo de 40 puntos según los criterios de valoración de los méritos deportivos acreditados.-
- Los master y/o veteranos quedan excluidos del programa de becas de esta línea.
- Para personas físicas que opten a la línea 4: tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%

En el caso de clubes deportivos locales podrán optar a las líneas 1 y 2 simultáneamente siempre y cuando organicen eventos deportivos dentro del Concejo de Villaviciosa.

F) Autorización

La entidad o persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización se incluye en el impreso de solicitud de subvención. De no producirse esta autorización deberán de presentarse los certificados oportunos por parte de los solicitantes.

G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía número 1247, de fecha 5 de julio de 2023, publicada en el BOPA número 143 de 26 de julio siguiente).

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al área de Intervención Municipal. Como órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida, conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

H) Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará presidida por el concejal del área de deportes, o persona en quien delegue, 1 técnico/a del servicio de deportes y 1 persona del servicio de Intervención Municipal. A instancia del órgano instructor, la Comisión de Valoración constituida al efecto, emitirá el Informe de Evaluación de las solicitudes.

Podrá disponer que, por el órgano instructor del expediente, se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades o personas peticionarias, pudiendo requerir

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en [https://sedelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos](https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos)



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 6 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



los informes técnicos, o de otra naturaleza, que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvenciones municipales.

En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por las personas interesadas, se les dará audiencia a los afectados antes de la emisión del Informe de la Comisión de Valoración, otorgándose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.-

El Informe de Evaluación comprenderá la formulación de una propuesta de concesión, expresando la persona o entidad solicitante, para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas, especificando los motivos de la propuesta. Se incluirá un apartado con aquellas solicitudes denegadas y su motivación.

I) Forma y plazo de presentación de solicitudes

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud telemática, conforme establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa dentro del procedimiento “Subvenciones”, que incluye:

- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración responsable del interesado, conforme a lo que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ratifique positivamente que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado y Ayuntamiento de Villaviciosa, así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de el/la presidente/presidenta de la Asociación o Entidad de no haber sido condenado nadie del personal dependiente de la misma que desarrolle actividades en contacto habitual con menores (incluido el voluntario) por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 7 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



56201E4M3J0P1T4I0RAB

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

Las solicitudes de subvención realizadas por personas físicas se podrán presentar vía telemática o en las oficinas del Registro del Ayuntamiento, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, utilizando los modelos en formato PDF editable que se pueden descargar desde el procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

J) Documentación que acompaña la solicitud

A la solicitud a que en el apartado anterior se ha hecho referencia, deberá de acompañarse:

- En el caso de personas físicas: fotocopia del documento nacional de identidad.
- Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria. Este modelo se puede descargar formato PDF desde el procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.
- Proyecto de actuación para el que se solicita subvención (se puede descargar desde el mismo procedimiento “subvenciones” obrante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa como PDF editable), que contendrá:
 - Identificación del proyecto
 - Presupuesto anual
 - Descripción detallada de los costes del proyecto
 - Descripción detallada de los ingresos del proyecto
- Memoria descriptiva de cada una de las actividades para las que solicita subvención, relevancia de las mismas, planificación, Reglamento o normativa específica por la que se regulará el evento y toda aquella información precisa para la adecuada baremación de la solicitud según los criterios de valoración contenidos en el apartado L) de esta convocatoria y, en especial:

Para la Línea 2:

- Modalidad y ámbito de la competición (nacional, internacional, interCCAA, regional, etc) y división o categoría en que se ha participado y puesto, en su caso)
- Centros donde se imparten Escuelas Deportivas
- Participación y resultados obtenidos, en su caso, en los Juegos Deportivos del Principado de Asturias (avalada por certificación expedida por el Principado de Asturias)
- Número de deportistas federados, número de mujeres deportistas federadas y número de deportistas con discapacidad

Para las Líneas 3 y 4:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 8 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



56201E4M3J0P1T4I0RAB

-Detalle del tipo de competición donde se ha participado (Campeonato de España, Europa o del Mundo) con indicación de localidad, fecha y resultado obtenido.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K) Plazos de resolución, publicación y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El técnico responsable del área de Deportes, a la vista del expediente y del Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento que, previa fiscalización, resolverá la concesión de subvenciones a las entidades solicitantes. Esta resolución o acuerdo de concesión será notificada y publicada según contemplan las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa

L) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, los informes emitidos, las limitaciones presupuestarias y los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención.

Son criterios objetivos de valoración los siguientes:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en [https://sedelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos](https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos)



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 9 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



— Línea 1.—Pruebas o eventos deportivos.

Las entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto en la presente convocatoria, entendiéndose que las entidades beneficiarias lo serán para el desarrollo de un único evento.

Para ello se tendrá en cuenta:

— El tipo (evento, torneo, competición), el ámbito (internacional, nacional, entre autonomías, regional, local), y el carácter (oficial, no oficial), la valoración a nivel deportivo, social y popular (categorías, duración y participantes) y la repercusión y relevancia (impacto en medios) de la actividad para el que se solicite subvención. Se considerará igualmente la repercusión habida en ejercicios anteriores.

— El presupuesto de la actividad, que se valorará de acuerdo al grado de financiación que la entidad organizadora determine en su presupuesto, ponderando positivamente el mayor porcentaje y diversificación de las fuentes de financiación propia.

— El proyecto del evento presentado: la calidad, la organización, el objetivo del mismo, las infraestructuras disponibles, el grado de solvencia organizativa y técnica de la entidad solicitante, el número clubes participantes y lugar de los mismos, nivel deportivo y difusión del evento.

Línea 2.—Clubes deportivos locales.

Se establecen como criterios específicos de valoración:

— Solvencia de la entidad, valorándose la antigüedad de la entidad y el historial deportivo de las dos últimas temporadas.

— Gastos generales: presupuesto de la entidad para la temporada en vigor, valorándose el mayor porcentaje y la diversificación de las fuentes de financiación propias.

— Actividades que fomenten el deporte en edad escolar.

— Estructura deportiva del club, deportistas con discapacidad y fomento del deporte en la mujer. — Gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas.

Línea 3.—Becas a deportistas locales:

Para optar a la presente convocatoria los solicitantes deben haber obtenido la condición de Deportista de Élite o de Alto Nivel u obtener un mínimo de 40 puntos conforme al siguiente baremo:

A) Hasta 25 puntos, considerando únicamente la más alta de las puntuaciones obtenidas conforme a los siguientes méritos:

DEPORTISTAS DE ELITE	PUNTOS
Deportistas de Alto Nivel en listado del CSD (publicado en el BOE por la AGE)	25
Deportistas de Élite, Alto Nivel o Alto Rendimiento en el listado del Principado de Asturias	10

B) Hasta 50 puntos, considerando únicamente la más alta de las puntuaciones obtenidas (entre la fecha de finalización de solicitud de subvención del año pasado y la de finalización de solicitud de

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 10 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



subvención del presente año) conforme a los siguientes méritos:
(estas puntuaciones se reducirán en 5 puntos para los deportes de equipo)

COMPETICIONES	CLASIFICACION	PUNTOS
Campeonato del Mundo	Medallista	45
	15 finalistas	35
Campeonato de Europa	Medallista	40
	12 finalistas	25
Campeonato de España	Medallista	30
	8 finalistas	20

Obtendrá los 5 puntos restantes el deportista de mayor puntuación.

Dado que, en el caso de los deportes colectivos, las clasificaciones de clubes y equipos locales son valoradas en la línea 2, no se volverán a valorar dichos resultados a los deportistas individuales (línea 3) salvo cuando éstos los obtengan como integrantes de las selecciones nacionales o autonómicas.

- C) La implantación de la modalidad deportiva a nivel regional, tomándose como referencia el número de licencias de los distintos deportes según la publicación del CSD del año anterior, se valorará dándose la puntuación máxima a la modalidad con mayor número de licencias de entre las peticiones presentadas, otorgándose el resto proporcionalmente, hasta un máximo de 25 puntos.

Línea 4.—Becas de apoyo al deporte adaptado:

Un cuarto del importe de la cuantía fijada para esta línea será repartido a partes iguales entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de beca. El resto del importe se repartirá siguiendo los criterios de valoración de los méritos deportivos acreditados expuestos en la Línea 3, con una puntuación adicional (D = 10 puntos) a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En concreto el artículo 7.3 de la citada Ley, establece que “Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación”

M) Resolución y recursos

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 11 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



56201E4M3J0P1T4I0RAB

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.
2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-
Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

N) Contenido de la resolución

Conforme a la puntuación obtenida, se determinará la cuantía de la subvención a recibir, cuantificada de forma proporcional en comparación con el resto de las solicitudes presentadas.

La Resolución de la concesión incluirá una relación ordenada de todos los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones y la puntuación obtenida en base a los criterios expuestos en el punto L). Asimismo, en el caso de denegación o desistimiento se hará en su caso especificando el motivo de las mismas.

O) Importe de cofinanciación mínima de los beneficiarios

Cada subvención concedida no podrá exceder en ningún caso de 2.500,00 € para la línea 1, de 3.000,00 € para la línea 2 y de 1.000,00 € para las líneas 3 y 4. En ningún caso excederá del 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 12 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o aportaciones de los socios o participantes supere el coste de la actividad subvencionada.

P) Pagos

La subvención se abonará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada, previa justificación de realización de la actividad o proyecto por la persona o entidad beneficiaria

Q) Régimen de garantías

Conforme al art. 16 de las Bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones no se exigirá la presentación de garantías para esta convocatoria.

R) Incompatibilidad de la subvención

La concesión de subvención en esta convocatoria será compatible con las restantes convocatorias que se efectúen por el Ayuntamiento de Villaviciosa, siempre que se trate de actividades diferentes. Será incompatible con la concesión de subvenciones nominativas.

S) Forma y plazo de justificación

El plazo para la justificación de la realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención finalizará el 31 de octubre. La prórroga en el plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 70.1 del R.D. 887/2006 y artículo 7 de las Bases Generales reguladoras de subvenciones vigentes.

La justificación se realizará mediante la presentación, por los mismos medios que la solicitud, de:

- a) Modelo “Justificación de Subvención”. Aparece en formato PDF editable que se puede descargar desde el procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa, que contiene declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la percepción de otras subvenciones o ayudas así como resumen de gastos e ingresos y detalle de los gastos justificativos

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT18I01CS

Código de Expediente
INT/2024/136

Fecha y Hora
17/07/2024 09:50
Pag 13 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas dentro del proyecto subvencionado
- c) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención. En todo caso, el importe justificado deberá ser por el valor total de la subvención concedida.
Para cada uno de los gastos justificados deberá de acreditarse documentalmente que se ha realizado el pago del mismo.
- d) Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en los términos de la Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida que contienen estas Bases reguladoras.
- e) Cualquier otra documentación justificativa que pudiera establecerse en la resolución de concesión.

Caso de comprobar la no efectiva realización y/o justificación del proyecto inicial para el que se concedió la subvención, el órgano instructor del expediente podrá solicitar a la Comisión de Valoración un estudio pormenorizado tendente a la revisión de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de los documentos a) y b), que contiene esta base, para los beneficiarios de las Líneas 3 y 4 por entenderse justificada la subvención con la acreditación de los requisitos a) y b) de la base E) de la convocatoria .-

T) Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida

Las personas o entidades beneficiarias de subvención quedan obligadas a hacer pública de manera clara y visible que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en todos los materiales, actividades y/o productos culturales subvencionados en cualquier soporte, sea impreso, físico, virtual, telemático, electrónico o audiovisual. El logotipo deberá ser solicitado al servicio responsable de esta línea de subvenciones.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención autorizan al Ayuntamiento de Villaviciosa, de una sola vez, y con carácter gratuito, a la comunicación pública de la actividad objeto de subvención.

En Villaviciosa a fecha de la firma electrónica,

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 56201E4M3J0P1T4I0RAB en [https://sedelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos](https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos)